

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Suscripción particular al Boletín oficial.

FUERA FRANCO EL PORTE.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 22.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 4 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente. «Con fecha 18 del pasado se ha comunicado á este Ministerio por el de Hacienda la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dijo al de Marina con fecha 14 de Febrero del corriente año lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina del expediente formado á consecuencia de la comunicacion de V. E. fecha 18 de Setiembre último, relativa á que por este Ministerio se disponga lo conveniente para que el importe de los derechos devengados á la introduccion de un aparato de bucear y los demas objetos que lleguen de Inglaterra con destino á la Marina, sean admitidos por medio de cartas de pago expedidas por la misma, hecha que sea la liquidacion con arreglo á arancel, cargandose luego á la consignacion corriente de su presupuesto, segun se mandó por este dicho Ministerio de Hacienda respecto al ramo de puertas en Real orden de 31 de Mayo del año próximo pasado, con el objeto de que por la aduana de Cadiz no se ponga en lo sucesivo obstáculo en el caso de realizarse alguna de las introduc-

ciones, como ha sucedido hasta el dia en este y otros casos. Enterada S. M. de todo y de lo espuesto por la Direccion general del ramo acerca de dicha comunicacion y de la posterior de 18 de Noviembre siguiente para que se permita que en los vapores extranjeros se conduzcan artículos destinados á los buques y arsenales, sin sujetarse aquellos á las reglas y formalidades de instruccion de que se usasen no conduciendo generos ó efectos, se ha servido resolver que manifieste á V. E. como lo ejecuto que no procede expedir las órdenes reclamadas para la aduana de Cadiz, porque lo primero alteraria el método y operaciones de contabilidad establecido por las instrucciones, y exigiria ademas cuentas y expedicion de documentos que no estan prescritos, y habria tambien que dictar reglas especiales para enlazar estas operaciones con las de la contaduria general del Reino, tanto en la parte relativa á ingresos como en la de distribucion, y todo sin utilidad alguna para el servicio público, pues que lo mismo la armada que las demas corporaciones deben satisfacer los derechos de aduanas señalados por arancel, de las cantidades que reciben para cubrir con ellas sus respectivos presupuestos, y el Tesoro nacional contar siempre con los ingresos efectivos del modo regular que se recauden por cada uno de los ramos á que correspondan; y lo segundo porque no debe permitirse que los buques extranjeros conduzcan efectos sea para quien fueren sin que se sometan á las reglas establecidas para estos casos por las leyes de aduanas, porque de otro modo se defraudaria la proteccion que la ley se

propone dispensar á la marina mercante española, prescindiendo de los trascendentales abusos que pudieran cometerse, siendo muy conveniente que las dependencias del Estado den ejemplo de observancia á las disposiciones y medidas establecidas para la buena y esacta administracion, toda vez que la marina puede proveerse de lo que necesite en sus buques y arsenales sin adoptar aquellas excepciones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y enterada la Reina de una comunicacion de la Direccion general de aduanas y aranceles, haciendo presente la conveniencia de que por todos los Ministerios se espidan las órdenes oportunas á fin de que las corporaciones y establecimientos públicos pertenecientes al Estado cumplan fielmente lo ordenado en la preinserta disposicion general ajustada al sistema de presupuestos, mediante el cual cada uno debe soportar los gastos que hiciere con la cantidad que le este consignada, con-

siguiendose de esta manera que no se produzcan alteraciones notables en el sistema de contabilidad establecido, ni se autoricen excepciones y privilegios contrarios á la ley y á la igualdad en los adeudos que por la misma se establece del modo que se practica hasta con los efectos dirigidos á S. M., se ha servido resolver de conformidad que la traslade á V. E. como de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo verifico para su inteligencia y fines correspondientes á su cumplimiento en la parte respectiva. Y lo traslado á V. S. tambien de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para su conocimiento y efectos oportunos.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien con venga. Córdoba 5 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Concluye el Real decreto sobre una escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros civiles y Arquitectos, inserto en los números 3, 4 y 5 de este periódico.

## FORMULARIO NUMERO 4.º

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE 184

PRIMER CURSO.

ESTADO general de los resultados que aparecen en las relaciones de censura de las clases que componen el espresado curso.

NOMBRES.	PRIMERA CLASE.	SEGUNDA Y TERCERA CLASE.	CUARTA CLASE.	QUINTA CLASE.
	Cálculos.	Geometria descriptiva.	Física y Quimica.	Dibujo de imitacion.
D. N. de N.	Sobresaliente. . . u.	Bueno. . . . . u.	Bueno. . . . . u.	Mediano. . . . . u.
D. N. de N.	Mediano. . . . . p.	Bueno. . . . . p.	Mediano. . . . . u.	Bueno. . . . . u.
D. N. de N.	Bueno. . . . .	Bueno. . . . .	Bueno. . . . . p.	Malo. . . . . p.
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“

Con presencia de estos resultados, el director hará en este lugar la propuesta de que trata el art. 46.

Fecha

Firma del director.

Circular núm. 31.

misma y dandome el aviso oportuno. Córdoba 10 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm 34.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de proteccion y seguridad pública y guardia civil de la misma, cuidarán de detener donde se halle, pero sin reducirle á prision, á un sujeto llamado D. Atanasio ó Mariano Varea, médico que viaja con un simple documento de seguridad manuscrito, que le espidió el comisario de proteccion y seguridad de esta capital, conduciendolo acompañado á la

Estado que manifiesta el número de almas de cada pueblo de esta provincia correspondiente al presente año de 1849, formado en cumplimiento de lo prevenido en el art 40 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1847, segun los extractos de sus respectivos padrones remitidos por los Ayuntamientos en ob-

servancia á lo dispuesto en los art. 6.º y 7.º de la misma, no haciéndose rebaja alguna por los inscriptos en las listas de hombres de mar por no haberlos en esta provincia.

Se advierte que el número de almas fijado á los pueblos que tiene á su margen 1848, es tomado de los extractos remitidos para el censo de aquel año, inserto en el boletín oficial núm. 46 del mismo, con arreglo á las prevenciones hechas por este Gobierno político en la circular núm. 1411 inserta en el boletín de 8 de Diciembre último núm. 157.

	Número de almas.
1848 Córdoba.	36.961
Adamuz.	3.097
Aguilar.	10.509
Alcaracejos.	944
Almedinilla.	1.636
Almodevar.	1.148
Añora.	1.036
1848 Baena.	11.322
1848 Belalcazar.	3.492
Belmez.	2.020
Benamejí.	4.172
1848 Blazquez.	726
1848 Bujalance.	8.519
Cabra.	10.513
1848 Cañete.	1.904
Carcabuey.	3.164
1848 Carlota.	3.738
1848 Carpio.	2.182
Castil de Campos.	519
Castro.	8.785
1848 Conquista.	351
Doña Mencía.	4.080
Dos Torres.	2.539
Encinas Reales.	1.688
1848 Espejo.	4.789
Espiel.	1.364
Fernannuñez.	5.474
Fuente la Lancha.	286
Fuente Abejuna.	4.420
Fuente Palmera.	1.854
1848 Fuente Tojar.	1.043
Granjuela.	470
Guadalcazar.	572
Guijo.	320
1848 Hinojosa.	7.993
Hornachuelos.	712
Lucena.	13.084
Luque.	3.432
Montalvan.	2.511
Montemayor.	3.500
Montilla.	11.808
1848 Montoro.	10.566
Monturque.	697
Morente.	333
Nueva Cartella.	1.160
Ovejo.	342
Palenciana.	1.740
1848 Palma.	4.755
1848 Pedro Abad.	1.409
1848 Pedroche.	1.875
Posadas.	2.295

	Número de almas.
1848 Pozoblanco.	6.974
Priego.	7.176
Puente Genil.	7.051
Rambla.	6.468
Rute.	6.372
San Calisto.	108
San Sebastian.	702
1848 Santa Ella.	1.918
Santa Eufemia.	979
Torrecampo.	2.337
Valenzuela.	2.068
Valsequillo.	945
1848 Victoria.	888
1848 Villa del Rio.	3.326
Villafranca.	3.575
Villaharta.	297
Villanueva de Córdoba.	6.076
Villanueva del Duque.	1.653
Villanueva del Rey.	1.454
1848 Villaralto.	1.302
1848 Villaviciosa.	1.473
Viso.	2.724
Iznajar.	4.182
Zuheros.	1.873
Total.	285.784

Y para los efectos prevenidos en los art. 41 y 42 de la citada ordenanza de reemplazos se publica en el presente boletín oficial. Córdoba 10 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 24.

Nota de las cantidades abonadas por la pagaduría militar de este distrito por los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil en los meses de Agosto y Setiembre últimos, del importe del 2 por  $\frac{2}{100}$  que corresponde al apoderado en Sevilla y á D. Manuel Baena, recaudador y distribuidor en esta Capital, y del líquido que cada Ayuntamiento debe percibir.

PUEBLOS.	Total.				Líquido que deben percibir.
	Rls.	vn.	2 p. r	$\frac{2}{100}$	
Aguilar.	80	7	1	20	78 21
Carpio.	1.422	9	28	16	1.393 27
Carlota.	1.620	21	32	14	1.588 7
Castro.	82	30	1	22	81 8
Dos Torres.	224	25	4	16	220 9
Fernannuñez.	54	6	1	2	53 4
Hinojosa.	84	27	1	24	83 3
Lucena.	1.472	12	29	16	1.442 30
Montilla.	794	13	15	30	778 17
Nueva Cartella.	26	1	«	18	25 17
Pozoblanco.	504	23	10	4	494 19
Priego.	16	30	«	12	16 18
Puente Genil.	507	14	10	6	497 8
Pedro Abad.	49	6	1	«	48 6
Rambla.	1.265	11	25	10	1.240 1
Rute.	72	26	1	16	71 10

Santa Eufemia.	1.567	23	31	12	1.536	11
Santa Ella.	93	7	1	30	91	11
Torre Campo.	182	16	3	22	178	28
Villa del Rio.	1.690	31	33	26	1.657	5
Villaharta.	39	15	«	26	38	23
Villafranca.	18	3	«	12	17	25
Viso.	23	18	«	16	23	2
Villanueva de Córdoba.	77	6	1	18	75	22
Villanueva del Duque.	120	23	2	14	118	19
<hr/>						
	12.092	5	241	28	11.850	11

Las antecedentes cantidades obran en metálico en la Depositaria de este Gobierno de donde las recogerán las personas que los Ayuntamientos autoricen.

Lo que participo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Córdoba 9 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.—Sres. de los Ayuntamientos contenidos en la anterior nota.

Circular núm. 30.

Habiendo desertado del presidio de la car-

retera de Motril el cabo 2.º Pedro Piet Boguier, hijo de Pedro y de Maria, natural de Cóm, soltero, de oficio chocolatero, y el confinado Francisco Garcia Martinez, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Utrera, de estado soltero, oficio jornalero, y cuyas señas de ambos se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura de los referidos, remitiendolos caso de ser habidos y por transitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de Granada. Córdoba 9 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de Pedro Piet.

Edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz chata, barba cerrada, cara ancha, color moreno.

Id de Francisco Garcia.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

### INSPECCION DE MINAS DE LA MANCHA.

Circular núm. 25.

**Relacion de las minas denunciadas en esta Inspeccion durante el mes de Diciembre de 1848.**

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
22	La Apreciable.	Cobre.	Rañuela.	Valsequillo.	D. Vicente Moyo.

Almaden 2 de Enero de 1849.—Miguel Fourdinier.

**Relacion de las minas caducadas y abandonadas en esta Inspeccion durante el mes de Diciembre de 1848.**

Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesados.
La Petra.	Carbon.	Carneril.	Espiel.	D. Miguel Vicens.
Pozo de la Fortuna, id. 2.º, 3.º y 4.º	Cobre.	Rañuela.	Valsequillo.	Vicente Moyo.

#### ABANDONADAS.

Sta. Emilia.	Carbon.	Charco de los Cuernos.	Fuente Obejuna.	D. Juan Haba.
La Hormigueta.	id.	Parrilla.	id.	id.

Almaden 2 de Enero de 1849.—Miguel Fourdinier.

**Relacion de los escoriales caducados en esta Inspeccion durante el mes de Diciembre de 1848.**

Nombre del escorial.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
San Cristobal.	Plomo.	Sierrezuela de la Antigua.	Hinojosa del Duque.	D. Franc.º Verdejo.

Almaden 2 de Enero de 1849.—Miguel Fourdinier.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.